



EB 2025/164

Resolución 187/2025, de 19 de diciembre de 2025, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por VESISMIN, S.L.U. contra los pliegos del contrato “Suministro de toallitas desinfectantes de superficies”, tramitado por Osakidetza (OSI Bilbao – Basurto).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12 de diciembre de 2025, se interpuso en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), por VESISMIN, S.L.U. el recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato “Suministro de toallitas desinfectantes de superficies”, tramitado por Osakidetza (OSI Bilbao – Basurto).

SEGUNDO: Con fecha 19 de diciembre se ha recibido escrito de VESISMIN en el que manifiesta

(...) Solicitar el desistimiento del Recurso interpuesto para el Exp 2025/02099 - OSI Bilbao Basurto Suministro de Toallitas Desinfectantes de Superficies nº de registro 2025RTE01693596 (adjunto)





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Finalización del procedimiento de recurso

La LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento del recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse al artículo 56.1 de dicha Ley, el cual dispone que «El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes». El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (en adelante, LPAC) establece que «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad». La recurrente ha desistido de continuar con el recurso, sin que este Órgano aprecie la concurrencia de razones de interés general que hagan conveniente su sustanciación, por lo que procede admitir el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por VESISMIN, S.L.U. contra los pliegos del contrato “Suministro de toallitas desinfectantes de superficies”, tramitado por Osakidetza (OSI Bilbao – Basurto).



SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko abenduaren 19a

Vitoria-Gasteiz, 19 de diciembre de 2025